



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115 -2025-MPLC/A

Quillabamba, 03 de marzo de 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°066-2025-MPLC/A de fecha 28 de enero de 2025, Informe N°34-2025-AMHR-SGRNATM-GMA/MPLC de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal, Informe N°215-2025-NAA-GMA/MPLC de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Gerente (e) de Medio Ambiente, Informe Legal N°000113-2025-OGAJ-MPLC de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por el Director General de Asesoría Jurídica, con Proveído N°001450 de Gerencia Municipal, de fecha 28 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa”;

Que, de acuerdo al numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Es atribución del Alcalde el de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que, “las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos en vía administrativa, i) la RECTIFICACIÓN DE ERRORES, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión (Artículo 212), ii) la NULIDAD DE OFICIO, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión (Artículo 213), y iii) la REVOCACIÓN por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida (Artículo 214);

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2025-MPLC/A de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: “ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, con eficacia anticipada al 16 de noviembre de 2024, por el periodo de dos (02) años, a los nuevos integrantes de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Quebrada Honda, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, cuyos integrantes son: (...)”;

Que, mediante Informe N° 34-2025-AMHR-SGRNATM-GMA/MPLC de fecha 10 de febrero de 2025, el Ing. Alex Mario Huaman Rojas – Sub Gerente de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal, solicita rectificación del nombre completo de la JASS QUEBRADA HONDA, donde el área usuaria por error material en el Informe N° 05-2025-AMHR-SGRNATM-GMA/MPLC, describe la denominación del nombre de la JASS QUEBRADA HONDA, sin embargo el nombre correcto es JASS QUEBRADA HONDA, PAMPA ROSARIO, LA JOYA Y PARAISO ALTO, según el artículo 1°, respecto a la Denominación de la Organización Comunal, el cual indica: La Organización Comunal se denomina “JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO QUEBRADA HONDA, PAMPA ROSARIO, LA JOYA Y PARAISO ALTO, para su emisión mediante acto resolutorio;

Que, con Informe N° 215-2025-NAA-GMA/MPLC de fecha 13 de febrero de 2025, el MVZ, Natanael Arce Aybar – Gerente (e) de Medio Ambiente, en atención a los documentos precedentes solicita rectificación del nombre de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, en atención al Informe N° 34-2025-AMHR-SGRNATM-GMA/MPLC, donde solicita rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 066-2025-MPLC/A de fecha 28 de enero de 2025, por error material en el Informe N° 05-2025-AMHR-SGRNATM-GMA/MPLC, describe la denominación del nombre de la JASS Quebrada Honda, es así, además informa de reevaluado el expediente presentado por la Organización solicitante y los requisitos para solicitar el reconocimiento del Concejo Directivo y del Fiscal de la JASS QUEBRADA HONDA, PAMPA ROSARIO, LA JOYA Y PARAISO ALTO, que han cumplido con presentar los requisitos mínimos establecidos ante la Municipalidad;

Que, con Informe Legal N°000113-2025-OGAJ-MPLC de fecha 27 de febrero de 2025, el Abg. Ricardo Enrique Caballero Avila - Director General de Asesoría Jurídica, previo análisis de los antecedentes y el marco normativo pertinente, concluye opinando que es PROCEDENTE la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 066-2025-MPLC/A de fecha 28 de enero de 2025, por error material por parte del Área Usuaria al consignar JASS QUEBRADA HONDA, siendo que, lo correcto es JASS QUEBRADA HONDA, PAMPA ROSARIO, LA JOYA Y PARAISO ALTO, consignados en el Artículo Primero, Artículo Segundo, Artículo Tercero y Artículo Cuarto, en los términos y condiciones siguientes:

DICE	DEBE DECIR
JASS QUEBRADA HONDA.	JASS QUEBRADA HONDA, PAMPA ROSARIO, LA JOYA Y PARAISO ALTO.

Que, con Proveído N° 001450 de fecha 28 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la emisión del Acto Resolutorio;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115 -2025-MPLC/A

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el Inc. 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el error material contenido en la **Resolución de Alcaldía N° 066-2025-MPLC/A de fecha 28 de enero de 2025**, únicamente en lo que concierne a la denominación JASS QUEBRADA HONDA, PAMPA ROSARIO, LA JOYA Y PARAISO ALTO, consignado en el **Artículo Primero, Artículo Segundo, Artículo Tercero y Artículo Cuarto**, quedando inalterable en sus demás extremos, ello de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, con eficacia anticipada al 16 de noviembre de 2024, por el periodo de dos (02) años, a los nuevos integrantes de la “Junta Administradora de Servicios y Saneamiento Quebrada Honda, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, cuyos integrantes son: (...);

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, al Sr. FREDY HUAMAN GALICIA con DNI 46549390, como Fiscal de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento JASS QUEBRADA HONDA, por el periodo de tres (03) años, con eficacia anticipada al 16 de noviembre de 2024 (del 16/11/2024 al 16/11/2027).

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal, realice el registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Quebrada Honda, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad Provincial La Convención y proceda con la emisión de la Constancia de inscripción respectiva.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal, al Presidente del JASS QUEBRADA HONDA y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines pertinentes.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, con eficacia anticipada al 16 de noviembre de 2024, por el periodo de dos (02) años, a los nuevos integrantes de la “Junta Administradora de Servicios y Saneamiento Quebrada Honda, Pampa Rosario, la Joya y Paraiso Alto, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, como Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, cuyos integrantes son: (...);

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, al Sr. FREDY HUAMAN GALICIA con DNI 46549390, como Fiscal de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento JASS QUEBRADA HONDA, PAMPA ROSARIO, LA JOYA Y PARAISO ALTO, por el periodo de tres (03) años, con eficacia anticipada al 16 de noviembre de 2024 (del 16/11/2024 al 16/11/2027).

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal, realice el registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Quebrada Honda, Pampa Rosario, la Joya y Paraiso Alto, del Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, en el “Libro de Registro de Organizaciones Comunales” de la Municipalidad Provincial La Convención y proceda con la emisión de la Constancia de inscripción respectiva.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal, al Presidente del JASS QUEBRADA HONDA, PAMPA ROSARIO, LA JOYA Y PARAISO ALTO y demás unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICAR, el contenido de la resolución materia de rectificación (**Resolución de Alcaldía N° 066-2025-MPLC/A**), en todo lo demás que la misma contiene.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal, la **notificación** del presente acto resolutivo al Presidente de la JASS QUEBRADA HONDA, PAMPA ROSARIO, LA JOYA Y PARAISO ALTO, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Área Técnica Municipal y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEON

ALCALDE PROVINCIAL

DNI: 23984679

CC:
ALCALDÍA
GM
SGRNYATM
GMA
OTIC